FG-A.J. DIC. Nro. 85/19

Asunción, 4 de junio de 2019.

Señor
Lic. Miguel Palma, Gerente
Gerencia de Gestión Institucional
P r e s e n t e :

Tengo a bien dirigirme a Ud. a fin de brindar parecer jurídico con respecto a la **Nota FG-DUOC N° 242/19 de fecha 03 de junio de 2019** remitida a través del **Memorandum FG-DUOC N° 243/19**, a lo que cabe manifestar cuanto sigue:

Que, el citado memo expresa: *"Se remite Informe de Evaluación Complementario, a los efectos de Rectificar en el Art. 3° de la Res. de Adjudicación N° 10, Acta N° 22 de fecha 30 de mayo de 2019, para la Contratación Directa N° 04/19 con ID N° 356.096, para el "Servicio de Informaciones Confidenciales y Comerciales", a los efectos de realizar su parecer jurídico correspondiente"*

Que, la **Nota FG-DUOC N° 242/19 de fecha 3 de junio de 2019** contiene el **"INFORME COMPLEMENTARIO DEL INFORME EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/19 " SERVICIO DE INFORMACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS PLURIANUAL – ID N° 356.096 "APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN N° 5, ACTA N° 7 DEL 13 DE FEBRERO DE 2019** en el cual solicita la rectificación del acto administrativo que dispuso la adjudicación del objeto de contratación, individualizado como Resolución N° 10, Acta N° 22 del 30 de mayo de 2019, puntualmente con relación a lo dispuesto en el Artículo 3°, el cual según lo señalado por la Gerencia de Gestión Institucional conjuntamente con el Departamento de UOC debe quedar consignado como sigue: *"Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto máximo de operación la suma de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y el monto mínimo de operación la suma de Gs. 10.000.000 (guaraníes diez millones) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de un año, contado desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al ejercicio fiscal 2020 para el Fondo Ganadero"*

En primer, término esta Asesoría Jurídica se ratifica en el parecer jurídico contenido en el **FG-AJ DIC. Nro. 80 del 23/05/19**, sin perjuicio de la rectificación parcial solicitada en esta ocasión por la Gerencia de Gestión Institucional conjuntamente con el Departamento de UOC.

De la lectura del Informe de Evaluación de Ofertas y de su Informe Complementario se observa que inadvertidamente se deslizó un error material en cuanto a los montos máximos y mínimos de la operación, ello como consecuencia de la declaración de desierto de uno de los lotes del llamado, decisión que lógicamente repercutió sobre los montos consignados inicialmente.

Por lo expuesto, a criterio de la Asesoría Jurídica la solicitud de rectificación se ajusta a derecho, debiendo el Comité de Administración pronunciarse al respecto, de forma tal a proseguir con los trámites de rigor para la formalización de la adjudicación dispuesta cuya finalidad es la de lograr la satisfacción de una necesidad institucional.

Es mi dictamen.

FG-AJ//co.

Fondo Ganadero · ASESORIA JURIDICA ·

Abog. Enrique Rojas Macedo
Asesor Jurídico
Fondo Ganadero